



RAD. No. 2017-00142-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Abogado JESUS MARQUEZ DE LA ESPRIELLA, quien aduce ser Apoderado Judicial de la parte ejecutante, manifiesta renunciar al Poder que le fuera conferido por su Mandante. Así mismo le enteró que el Representante Legal del NUEVO MERCADO SINCELEJO PROPIEDAD HORIZONTAL, le confiere Poder Especial a un Profesional del Derecho para que represente los intereses del ejecutante en este asunto.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 08 de Mayo de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Ocho (08) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Profesional del Derecho **JESÚS MARQUEZ DE LA ESPRIELLA**, arguyendo ostentar la condición de Apoderado Judicial de la parte ejecutante **MERCADO NUEVO DE SINCELEJO PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con NIT. No. 823.000.266-8, ha presentado memorial en el que manifiesta renunciar al Poder que le fuera conferido por el extremo activo en esta acción ejecutiva; pero, tras una revisión acuciosa del paginario, no se evidencia providencia alguna en se haya tenido como Mandatario Judicial del **MERCADO NUEVO DE SINCELEJO P.H.**, al Abogado **JESÚS MARQUEZ DE LA ESPRIELLA**, identificado con C.C. No. 92.641.300 de Sincelejo-Sucre y T.P. No. 176.461 del C. S. de la J., razón por la que se denegará dicha solicitud.

Por otro lado, la parte ejecutante **NUEVO MERCADO DE SINCELEJO PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con NIT. No. 823.000.266-8, a través de su Representante Legal **CARLOS AUGUSTO SALGADO VILORIA**, identificado con C.C. No. 92.531.088 de Sincelejo-Sucre, en memorial antecedente confiere Poder Especial a un Profesional del Derecho para que agencie sus intereses al interior de esta Litispendencia, en arreglo a lo establecido por el Art. 74 del C.G.P., por ser legal y procedente se dispondrá lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DENIEGUESE la solicitud de aceptación de renuncia del pretenso Mandato conferido por la parte ejecutante **MERCADO NUEVO**



DE SINCELEJO PROPIEDAD HORIZONTAL, al Abogado **JESÚS MARQUEZ DE LA ESPRIELLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.641.300 de Sincelejo-Sucre y T.P. No. 176.461 del C. S. de la J., por precisamente nunca ostentar la condición de Apoderado Judicial de la parte ejecutante, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

SEGUNDO: TÉNGASE al Abogado **NERGER ELI OROZCO GOEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.534.107 de Sincelejo-Sucre y portador de la Tarjeta Profesional No. 153.952 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderado Judicial de la parte ejecutante **NUEVO MERCADO DE SINCELEJO PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con NIT. No. 823.000.266-8, Representada Legalmente por **CARLOS AUGUSTO SALGADO VILORIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.531.088, en los términos y para los efectos a que se contrae el Poder Especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53b689d706d3265772b88fc29bcd74c860b33c03007997e0cb67f0361e03b99c**

Documento generado en 08/05/2024 04:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>